



---

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - CASTILLA LA NUEVA (META) -

Proceso: Declarativo de Pertenencia  
Demandante: Edna Mayren Amezquita Herrera  
Demandado: Jaime Segura Andrade y otros  
Radicación: 50150 40 89 001 2023 00032 00  
Auto: 74 24

Castilla la Nueva (Meta), ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

### 1- ASUNTO

Visto el Informe Secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, decide el Despacho lo que en Derecho corresponde, para el efecto se tendrán en cuenta los siguientes:

### 2- ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES :

2.1 Mediante auto 702 23 fechado el 16 de noviembre de 2023, este juzgado designó al profesional del derecho DIEGO ANDRES VIDAL HERRERA, como curador ad-litem de los demandados MARTINEZ VIUDA DE NATES JULIETA, NATES MARTINEZ BERTHA ISABEL, NATES MARTINEZ DE OBANDO LUZ MARIA, NATES MARTINEZ FELIX, y de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble objeto del proceso.

Tal como se advirtió en dicho proveído, el cargo es de forzosa aceptación en los términos del artículo 48 de la ley 1564 de 2012.

2.2 El señor curador designado fue debidamente notificado de su nombramiento, tal como consta en el expediente.

2.3 Mediante comunicación informal radicada a través del correo electrónico el 17/12/2023, el señor abogado DIEGO ANDRES VIDAL HERRERA, adujo situaciones personales, que para el suscrito administrador de justicia no son de recibo, ni pueden servir de excusa o justificación para evadir el cumplimiento de su deber, máxime, teniendo en cuenta que desde esa fecha han pasado mas de 45 días, sin que el abogado haya comparecido a asumir el cargo, como es su obligación.

2.4 Lo anotado en precedencia, ha generado una indebida e injustificada paralización del proceso de la referencia, atribuible al abogado DIEGO ANDRES VIDAL HERRERA.

2.5 Entre los deberes del Juez como Administrador de Justicia encontramos: *"Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal"* (artículo 42 Ley 1564 de 2012).

2.6 Con base en lo anotado en el punto anterior, se procederá al relevo inmediato del curador ad-litem designado, esto se insiste, para sacar al proceso de la parálisis en que se encuentra como efecto de la situación en comento.

2.7 Teniendo en cuenta que la conducta asumida por el abogado DIEGO ANDRES VIDAL HERRERA, así como las consecuencias que de ella se han derivado, puede tener connotaciones disciplinarias, se dispondrá la compulsa de copias correspondiente.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva,



## RESUELVE:

**PRIMERO: RELEVAR** del cargo como curador ad-litem de los demandados MARTINEZ VIUDA DE NATES JULIETA, NATES MARTINEZ BERTHA ISABEL, NATES MARTINEZ DE OBANDO LUZ MARIA, NATES MARTINEZ FELIX, y de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble objeto del proceso, al profesional del derecho DIEGO ANDRES VIDAL HERRERA.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como curador ad-litem de los demandados MARTINEZ VIUDA DE NATES JULIETA, NATES MARTINEZ BERTHA ISABEL, NATES MARTINEZ DE OBANDO LUZ MARIA, NATES MARTINEZ FELIX, y de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble objeto del proceso, al profesional del derecho EDWAR ALONSO MORALES DIAZ.

Comuníquese oportunamente este nombramiento al profesional del derecho designado, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación en los términos del artículo 48 de la ley 1564 de 2012.

**TERCERO: COMPULSAR** copias disciplinarias, para ente la Comisión Seccional de Disciplina Judicial, al profesional del derecho DIEGO ANDRES VIDAL HERRERA, para que dicha autoridad, si lo considera viable, investigue y, eventualmente, sancione al señor abogado, por las faltas disciplinarias que puedan estructurarse a partir de los hechos anotados en la parte considerativa de esta decisión.

Para el efecto inclúyanse las piezas procesales que a continuación se enlistan:

- ✓ Auto 702 23 fechado el 16 de noviembre de 2023 (Folio 65)
- ✓ Notificación al señor curador (Folios 66 y 67)
- ✓ Requerimiento al señor Curador (Folios 68-69)
- ✓ Respuesta informal al requerimiento allegada por el señor Curador (Folio 72 dos caras)
- ✓ Informe secretarial fechado el 23/01/24 (folio 73)
- ✓ Auto 005 24, del 23/01/24 (folio 74)
- ✓ Notificación auto 005 24 (folios 75-76)
- ✓ Informe secretarial del 01/02/24 (Folio 77)
- ✓ Auto 74 24 del 08/02/24.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**LIBARDO HERRERA PARRADO**

**Juez**

Libardo Herrera Parrado

Firmado Por:

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Castilla La Nueva - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7916e4f4e635f6f367976d64e3e6f90d64e383db8f45fdc35e41775eb2c3d6a9**  
Documento generado en 08/02/2024 10:21:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**